MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE

EL MINISTERIO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Y

LA TAIPEI MEDICAL UNIVERSITY DE LA REPÚBLICA DE CHINA (TAIWÁN) PARA PROMOVER LA COOPERACIÓN EN LOS CAMPOS DE LA EDUCACIÓN, LA INVESTIGACIÓN Y LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

FRANCISCO JAVIER TERRIENTES, Ministro de Salud de la República de Panamá, y YUN YEN, Presidente de la Taipei Medical University (*TMU*) de la República de China (TAIWÁN), acuerdan suscribir el presente Memorando de Entendimiento.

En adelante denominados Los Firmantes,

ACTUANDO

En nombre y representación de los organismos e instituciones señalados, y reconocidos mutuamente ambos Firmantes con capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas instituciones el presente Memorando de Entendimiento y en virtud de las atribuciones que tienen conferidas y de los vínculos tradicionalmente amistosos existentes entre El Ministerio de Salud de la República de Panamá y la Taipei Medical University (*TMU*), de la República de China (Taiwán).

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud de la República de Panamá tiene una función regente en lo atinente a la salud, para lo cual debe asegurar la coordinación entre instituciones de docencia y servicios que permitan la conjugación de esfuerzos y contribuyan a mejorar los servicios a la población y el ambiente, elevando así el nivel de salud y bienestar de todos los panameños.

Que el Ministerio de Salud de la República de Panamá, tiene atribuciones de acuerdo a su competencia en el tema de formación de recursos humanos en salud, promoviendo la formación, capacitación y articulando los servicios de salud en la docencia e investigación dentro del marco de las políticas nacionales.

Que la Taipei Medical University (TMU), de la República de China (Taiwán) tiene entre sus propósitos, formar profesionales; intercambio y cortas estadías para estudiantes y otros programas educacionales; implementar programas conjuntos de investigación y actividades académicas; organizar seminarios y conferencias; intercambiar materiales académicos y otra

información; proveer programas de becas para estudiantes sin graduarse, graduados e investigadores.

Que ambos Firmantes reconocen mutuamente el importante beneficio que significa compartir las experiencias propias en el ámbito de la salud, a través del cual se mejorará la eficiencia en el desempeño y las condiciones de acceso a la atención de salud a la población, pudiendo identificarse temas específicos donde exista experticia desarrollada por alguno de los Firmantes.

En base a lo anteriormente expuesto, ambos Firmantes:

ACUERDAN:

PRIMERO: OBJETIVO DEL MEMORANDO

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración entre los Firmantes para desarrollar y ejecutar actividades de cooperación educativa que promuevan la movilidad y el intercambio de estudiantes e investigadores.

SEGUNDO: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Los Firmantes, en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, podrán realizar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) intercambio de estudiantes;
- b) implementación de programas conjuntos de investigación y actividades académicas;
- c) organización de seminarios y conferencias;
- d) intercambio de materiales académicos y otro tipo de información;
- e) estancias cortas para estudiantes;
- f) programas de becas para estudiantes (a nivel licenciatura y posgrado), e investigadores;
- g) otros programas de intercambio educativo de interés para los Firmantes;

TERCERO: ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objetivo del presente Memorándum de Entendimiento, los Firmantes podrán celebrar acuerdos específicos de cooperación que deberán especificar el objetivo, cronograma de ejecución, asignación de recursos materiales y humanos, términos y condiciones de financiamiento, responsabilidades de cada uno de los Firmantes; protección de la propiedad intelectual, difusión de resultados y cualquier otro aspecto que los Firmantes consideren

necesario. Una vez formalizados, los acuerdos específicos de cooperación formarían parte integral del presente Memorándum de Entendimiento.

CUARTO: OTROS INSTRUMENTOS

La colaboración en el marco del presente Memorándum de Entendimiento no afecta los derechos y obligaciones que los Firmantes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales de los que sean parte.

QUINTO: PERSONAL DESIGNADO

El personal designado por los Firmantes para la ejecución de las actividades relacionadas con la organización, ejecución, supervisión o cualquier otra acción del presente Memorándum de Entendimiento, debería continuar bajo la responsabilidad de sus respectivas instituciones, por lo tanto, no se crearían relaciones de carácter laboral con el otro Firmante, y en ningún caso el otro Firmante sería considerado como patrón sustituto.

SEXTO: ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES E INVESTIGADORES

Los Firmantes procurarán proporcionar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el apoyo razonable para la entrada, estancia y salida de los estudiantes e investigadores, que oficialmente intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente Memorándum de Entendimiento.

El personal que participe en las actividades de cooperación derivadas de este Memorándum de Entendimiento, está sujeto a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias, de seguridad nacional y otras leyes aplicables vigentes en el país del Firmante receptor, y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad ajena a sus funciones bajo este Memorándum de Entendimiento, sin la previa autorización de las autoridades competentes. Los Firmantes deberán dejar el país del Firmante receptor, de conformidad con sus leyes.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD

Los Firmantes no tienen responsabilidad por daños derivados del incumplimiento de su participación en virtud del presente Memorándum de Entendimiento, si la misma se ve impedida o retrasada en su cumplimiento por un suceso o circunstancia que está más allá de su control y sin culpa de la parte afectada, incluyendo guerras, disturbios, huelgas, terremotos, inundaciones, incendios u otros desastres naturales físicos.

OCTAVO: CONSULTAS

Los Firmantes tienen la intención de celebrar consultas con el fin de tratar cualquier aspecto relativo a la interpretación o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento.

NOVENO: DISPOSICIONES FINALES

Con el presente Memorándum de Entendimiento se busca registrar el compromiso de los Firmantes para explorar acciones que promuevan la cooperación entre ellas.

DÉCIMO: OBLIGACIONES JURÍDICAS

El presente Memorándum de Entendimiento no es jurídicamente vinculante y no crea obligaciones legales o vinculantes entre los Firmantes.

DÉCIMO PRIMERO: DURACIÓN

Este Memorándum de Entendimiento será aplicable a partir de la fecha de su firma y será válido por cinco (5) años.

DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES

Este Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado mediante el consentimiento mutuo de los Firmantes, a través de una adenda por escrito firmada por todos los Firmantes. Dichas modificaciones pasarán a formar parte integrante de este Memorándum de Entendimiento y serán aplicables a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMO TERCERO: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Cualquier Firmante podrá terminar su colaboración bajo este Memorándum de Entendimiento en cualquier momento, mediante una notificación por escrito, enviada al otro firmante con tres (3) meses de antelación a la terminación.

La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará la conclusión de las acciones de cooperación que hubiesen sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en dos ejemplares originales, en idioma español e inglés. Las versiones en ambos idiomas constituyen el mismo entendimiento y tienen igual validez y efecto.

Por el Ministerio de Salud de la República de Panamá Francisco Javier Terrientes Ministro

Fecha: 6 / Jun / 2015

leege

Lugar: Yanama

Testigo

Por Embajada de la República de Panamá en Taiwán Alfredo Martiz Fuentes, MD

Alfredo Martiz Fuentes, MD Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Mpeedo may

Fecha: 5 / JUN / 2015

Lugar: Taiwan

Por Taipei Medical University (TMU) de la República de China (Taiwán) Yun Yen Rector

Fecha: Cd/ June /2015

Lugar: Taman

Testigo

Por Embajada de la República de China (Taiwan) en Panamá

Diego L. Chou, PhD

Embajador Extraordinario y

Plenipotenciario

Fecha: fth / Jun / 2015

Lugar: Panama

Por Taipei Medical University (*TUM*) de la República de China (Taiwán) Mai-Szu Wu, MD

CEO, Centro de Desarrollo Administrativo

Fecha: 8 / Torne 2015

Lugar: Taman